



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escrito allegado por correo electrónico la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada **NORAIDA QUIJANO VIVAS**, para que se sirva proveer. Cali, 19 de agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo.
Dte. CRESI S.A.S.
Ddo. Noraida Quijano Vivas.

Apda Dte. Diana Catalina Otero Guzmán
juridico5@marthamejia.com

Auto Interlocutorio No.1118.

Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación 760014003028-2022-00033-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y en virtud de la solicitud de emplazamiento de la demandada NORAIDA **QUIJANO VIVAS** identificada con **C.C. No. 31.837.249**, formulada por la parte actora, argumentando que desconoce otro lugar de domicilio de la pasiva, a lo que se suma las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del Despacho, es claro que se reúnen las exigencias previstas en los artículos 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 2022, para acceder a lo petitionado.

En consecuencia se accederá a ordenar el emplazamiento de la demandada, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Ordenar el EMPLAZAMIENTO de parte la demandada **NORAIDA QUIJANO VIVAS**, identificado con **C.C. No. 31.837.249**, por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo

10 de la Ley 2213 de 2022, únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria